

P 1720

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **24 NOV 2015**

VISTO: la petición efectuada por el señor Alberto Benvenuto Bonet;

RESULTANDO: que por la misma solicita que la "Sección de Derechos Humanos de la Presidencia Uruguaya" revea el trámite cumplido con el expediente 2015/02001/01009;

CONSIDERANDO: I) que el expediente referido se encuentra archivado desde el 24 de setiembre de 2015;

II) que la "sección" referida por el peticionante es la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República;

III) que dicha Secretaría fue creada por el artículo 67 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 como *"el órgano rector del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo. En tal carácter, tendrá los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y, en particular, la coordinación de dichas políticas cuya ejecución permanecerá a cargo de los distintos Incisos."*;

IV) que surge de la norma citada que la referida Secretaría no tiene por cometido el análisis de la situación planteada por el peticionante;

V) que, de conformidad con lo expresado, corresponde desestimar la petición efectuada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Desestímase la petición efectuada por el señor Alberto Benvenuto Bonet referida a que la Secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República revea el trámite cumplido con el expediente 2015/02001/01009.

2°. Notifíquese, etc.

Tabaré Vázquez

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2015/02001/01009